

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 1208

6 de septiembre de 2019

Presentado por el señor *Bhatia Gautier*

*Referido a la Comisión de Asuntos Internos*

### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva investigación en torno la administración y operación de los distintos programas y componentes del Negociado de la Policía de Puerto Rico para asegurar el más efectivo desempeño de este cuerpo en brindar la necesaria seguridad y protección a los ciudadanos, investigación incluyendo la función de los agentes del orden público asignados a brindar servicios de escoltas.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico" en lo concerniente a las escoltas establece lo siguiente:

"Artículo 2.16.-Protección al Gobernador, Secretario, Funcionarios y Ex-funcionarios.

(a) El Negociado de la Policía de Puerto Rico tendrá la responsabilidad de proveer seguridad y protección al Gobernador de Puerto Rico y a su familia durante el término de su incumbencia.

(b) Además, tendrá la responsabilidad de proveer seguridad y protección al Secretario de Seguridad durante el término de su incumbencia.

(c) Aquellos funcionarios o ex funcionarios a quienes el Negociado de la Policía les provea servicio de escolta, seguridad y protección sólo tendrán derecho a recibirlo en la jurisdicción o territorio de Puerto Rico, con excepción del Gobernador de Puerto Rico.”

Es de conocimiento público que dicho Artículo ha sido motivo de controversia en el País debido a la asignación de fondos del erario público para cubrir tales servicios en oposición a los reclamos de puertorriqueños(as) que entienden se afecta la prestación de otros servicios necesarios para promover su seguridad y calidad de vida. A esos efectos, los medios noticiosos del País han reseñado que en los últimos años el pueblo de Puerto Rico gastó sobre cuarenta y cinco (45) millones de dólares en el servicio de escoltas a exgobernadores y otros funcionarios en el transcurso de treinta y cuatro (34) años.

Recientemente la prensa ha reseñado a los policías que sirven de escoltas para varios funcionarios, entre los que se encuentra el Gobernador, la Primera Dama, Secretarios del gabinete, funcionarios y ex funcionarios en funciones que se apartan de velar por la seguridad. A modo de ejemplo, el periódico Primera Hora reseñó el pasado 16 de agosto de 2019 que la ex primera dama Beatriz Rosselló emitió una orden para que miembros de su escolta realizaran trabajos de pintura en el Pórtico de la Igualdad localizado en el Viejo San Juan. Lo anterior apartándose de sus facultades, poderes y funciones de investigar, denunciar, arrestar y diligenciar órdenes de los tribunales delegadas por Ley 20-2017, *supra*.

A tenor con el deber ministerial de este Senado de proteger y salvaguardar los mejores intereses del pueblo puertorriqueño, se hace indispensable realizar una abarcadora investigación sobre todo lo relacionado a la administración y funcionamiento de la Policía de Puerto Rico, incluyendo específicamente el aparente mal uso de escoltas. El Senado de Puerto Rico entiende necesario realizar esta investigación con premura para verificar y asegurar que se pongan en vigor las medidas correctivas que aseguren que la Policía de Puerto Rico cumpla cabalmente con sus

deberes y responsabilidades y que se provea la adecuada protección de nuestros ciudadanos.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de  
2 Puerto Rico, realizar una exhaustiva investigación en torno la administración y  
3 operación de los distintos programas y componentes del Negociado de la Policía de  
4 Puerto Rico para asegurar el más efectivo desempeño de este cuerpo en brindar la  
5 necesaria seguridad y protección a los ciudadanos, incluyendo una evaluación de la  
6 función los agentes del orden público asignados a brindar servicios de escoltas.

7           Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado de Puerto Rico  
8 que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no  
9 mayor de noventa (90) días, contado este término a partir de la aprobación de esta  
10 Resolución.

11           Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigencia inmediatamente después de su  
12 aprobación.